

**CONVOCATORIA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO
AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS
CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO ESQUÍ ALPINO
Y SNOWBOARD 2026**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas y dispone la superación de una prueba de carácter específico, para el **ACCESO AL PRIMER NIVEL DEL TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS ESPECIALIDADES DE DEPORTES DE INVIERNO**.

Las pruebas de acceso se regulan por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León mediante la ORDEN EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

El CPAED Entuayuda Sport, está autorizado mediante la RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y determinados módulos de diversas enseñanzas deportivas.

1. Inscripción a la prueba específica.

1.1. Información y convocatoria de la prueba de acceso

La prueba de acceso es convocada por el CPAED Entuayuda Sport, de acuerdo con lo establecido en el art.6 de la ORDEN EDU/767/2020, de 6 de agosto. Esta información de la convocatoria se puede encontrar en la web cpaed.es y en el tablón de anuncios del centro educativo CPAED Entuayuda Sport.

1.2. Procedimiento de la Inscripción

- Se realizará inicialmente la reserva de plaza a través del **Formulario de Reserva de Plaza para la Prueba de Acceso** en la web **cpaed.es**
- **En el periodo de inscripción, se entregará la solicitud de inscripción a la prueba de acceso de carácter específico, de acuerdo con el modelo a descargar en la web **cpaed.es**.**
- Se entregará igualmente la documentación necesaria que garantice que se cumplen los requisitos para realizar la prueba de acceso, según lo establecido en el apartado 3 de este documento.

1.3. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el ANEXO I.

2. Exención de la prueba específica de acceso.

2.1. Exención de la prueba de acceso específica

Quedarán exentos de la prueba específica de acceso quienes acrediten las condiciones que establece el artículo 6.5 del DECRETO 64/2010, de 30 de diciembre, por el que se establecen los currículos y se regula la prueba de acceso de carácter específico correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las Especialidades de los Deportes de Invierno en la Comunidad de Castilla y León, respecto a lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2.2. Acreditación de la exención a la prueba de acceso

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre para quedar exentos de las pruebas específicas se podrá acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- a) Quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel, a la que se refiere el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o norma que lo sustituya, en la modalidad o especialidad que se trate. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes y el beneficio se extenderá por el tiempo que se determina en el citado Real Decreto 1467/1997, o norma que lo sustituya.
- b) Quienes se encuentren calificados como deportistas de alto rendimiento o equivalente por las Comunidades Autónomas, en la modalidad o especialidad, de acuerdo con su normativa. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Comunidad Autónoma y el beneficio se extenderá por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la Comunidad Autónoma publicó por última vez la condición de deportista del interesado.
- c) Quienes acrediten haber sido seleccionados, en una determinada modalidad o especialidad, por la respectiva Federación deportiva española, para representar a España en competiciones internacionales en categoría absoluta, al menos una vez en los últimos dos años. Tal acreditación se realizará mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- d) En las modalidades de deportes de invierno, para la especialidad de Esquí Alpino, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas de Slalom, Slalom Gigante o Súper Gigante de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino; para la especialidad de Snowboard, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Snowboard. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

2.3. Acreditación del mérito deportivo

Para el acceso a cualquiera de los ciclos de enseñanza deportiva se deberá superar una prueba de carácter específico o acreditar el mérito deportivo previsto en el real decreto por el que se establece el correspondiente título.

3. Documentación a presentar en la inscripción.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud de inscripción la siguiente **documentación**:

3.1. Documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos generales.

- Fotocopia del DNI o NIE por ambos lados
- Copia del título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente** a efectos académicos, o de uno de los títulos recogidos en el punto 1 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. **En el caso de que en la titulación aportada no figure la nota media del expediente académico, se deberá aportar certificación académica oficial** de los estudios cursados.
- **En caso de no estar en posesión de los requisitos de titulación** para el acceso al grado medio, certificación de haber superado la prueba de acceso correspondiente.
- **Declaración Responsable de Aptitud** donde se especifique claramente que el aspirante es "APTO" para realizar la prueba de acceso al curso de Técnico Deportivo en Esquí Alpino o Snowboard, en el modelo a descargar de cpaed.es

3.2. Documentación referente al cumplimiento de los requisitos de carácter específico y en su caso de la exención

- Si el solicitante hubiese superado la prueba específica en otro centro diferente en el plazo de 18 meses previos al día de la prueba de acceso, certificado oficial de superación de la misma o copia compulsada.
- En el caso de que el solicitante dé cumplimiento al requisito específico de acceso mediante la aportación de los méritos a que se alude en el artículo 5.1 de la ORDEN EDU/767/2020, de 6 de agosto, copia de la correspondiente documentación acreditativa.
- En el caso de que el solicitante esté exento del cumplimiento del requisito de carácter específico por ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, según lo recogido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y en el real decreto que establece el título y las enseñanzas mínimas, certificado oficial o copia compulsada de la documentación acreditativa relacionada en dichas normas.
- En el caso de que el solicitante esté exento del cumplimiento del requisito de carácter específico, para la especialidad de Esquí Alpino, por haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas de Slalom, Slalom Gigante o Súper Gigante de los Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino; o para la especialidad de Snowboard, haber quedado clasificado entre los 20 primeros, al menos una vez en los dos últimos años, en alguna de las pruebas individuales de los Campeonatos de España Absolutos de Snowboard, certificado oficial expedido por la Real Federación Española de Deportes de Invierno o copia compulsada.

3.3. Traslado de expediente o realización previa de una parte del ciclo

El alumnado que, habiendo superado algún módulo deportivo en otro centro de enseñanzas deportivas, deberá aportar certificación académica oficial de los estudios cursados en el centro público de origen, o en su caso del IES al que estuviese adscrito el centro donde se realizó la formación de enseñanzas deportivas, o copia compulsada.

3.4. Acreditación de discapacidad:

- El certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.
- Solicitud por escrito de adaptación de la prueba de acceso.

3.5. Utilidad de la documentación

La documentación entregada en la prueba de acceso no se deberá presentar de nuevo en el momento de la matriculación.

4. Precio para la inscripción en la prueba de acceso específica.

4.1. El precio para la inscripción a la prueba específica de acceso será de 80,00 €.

4.2. El ingreso se realizará en la cuenta Nº ES04 2100 8022 4902 0000 7055, haciendo constar en el ingreso su nombre y apellidos y como concepto “Prueba de acceso específica, Primer Nivel de Esquí Alpino”, o de “Prueba de acceso específica, Primer Nivel de Snowboard” (lo que corresponda)

5. Relación definitiva de los aspirantes admitidos.

5.1. La presentación del “Formulario de Reserva de Plaza para la Prueba de Acceso” desde la web cpaed.es, garantiza la admisión y plaza, por riguroso orden de presentación.

Para confirmar la inscripción definitiva en la prueba de acceso, será condición necesaria la presentación de la documentación exigida en el apartado 3. Si con antelación a la prueba no se ha entregado ante la Secretaría del CPAED Entuayuda Sport la documentación requerida, no se podrá iniciar la citada prueba por incumplimiento de los requisitos.

5.2. El listado definitivo de admitidos y no admitidos para la realización de la prueba de acceso específica se publicará en la web del centro **cpaed.es** en la fecha indicada en el **ANEXO I**.

6. Tribunal evaluador de la prueba de acceso específica.

6.1. El tribunal estará formado por un presidente, un secretario y un mínimo de tres evaluadores. El presidente del tribunal será un funcionario que realice la función de inspector de educación, quien garantizará el correcto desarrollo de la prueba de carácter específico para el acceso al correspondiente ciclo. El secretario tendrá como función levantar el acta del desarrollo de las pruebas. El tribunal podrá proponer la designación de asesores y personal de apoyo

6.2. De la composición del tribunal evaluador se dará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios del centro CPAED Entuayuda Sport, con una antelación mínima de cinco días a la realización de las mismas

7. Celebración de la prueba de acceso específica.

7.1. Las fechas de celebración de las pruebas específicas de acceso, así como el horario, lugar de celebración, orden de participación, vestuario y material deportivo del que deberán ir provistos los aspirantes, será en las fechas publicadas en el calendario en el ANEXO I.

7.2. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad

7.3. Acceso a las personas discapacitadas

1. Quienes acrediten discapacidad podrán solicitar la adaptación de la prueba o los recursos adicionales que se estimen necesarios.
2. El tribunal nombrado para la evaluación de la prueba de carácter específico de la modalidad o especialidad deportiva será el encargado de valorar si el grado de discapacidad permitirá cursar con aprovechamiento estas enseñanzas y la adquisición posterior del ejercicio de las competencias profesionales inherentes al título. Para ello podrá solicitar la participación de expertos o la emisión de informes específicos.
3. El tribunal adaptará, si procede, los requisitos y la prueba de carácter específico que deban superar los aspirantes que, en todo caso, deberán respetar lo esencial de los objetivos fijados en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para ciclo y grado se determinan en el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas.

7.4. Material individual obligatorio:

- Casco homologado, mascara, guantes
- Atuendo deportivo y calzado necesarios para la realización de las pruebas
(El material deberá encontrarse en buen estado de uso)

8. Calificación de las pruebas específicas de acceso.

8.1. Evaluación

Los aspirantes deberán realizar todas las partes de las que conste la correspondiente prueba, de forma que la no presentación a alguna de ellas supondrá la renuncia a ser calificado

8.2. Calificaciones

Las calificaciones de cada una de las partes de que se componen las pruebas específicas de acceso serán valoradas y calificadas según los criterios establecidos en la normativa de aplicación correspondiente a las pruebas de acceso.

La evaluación final, de las pruebas de acceso, se expresarán en los términos de “Apto”, “No Apto” o “Exento”.

Para obtener la calificación global de “Apto” será necesario haber superado cada una de las partes que componen las pruebas.

Los resultados de la prueba específica se publicarán en el tablón de anuncios del centro dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de evaluación y se dará publicidad de los mismos en la web cpaed.es

9. Reclamación contra la calificación final.

9.1. Los interesados podrán presentar reclamaciones a las calificaciones de la prueba en la secretaría de CPAED Entuayuda Sport mediante escrito dirigido al presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la prueba. La reclamación será por escrito dirigido al tribunal evaluador mediante correo postal certificado a la siguiente dirección.

CPAED ENTUAYUDA SPORT

Aptdo. de Correos nº 5 - 47195 ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

Se enviará igualmente copia escaneada al mail a secretaria@cpaed.es

9.2. El tribunal resolverá sobre la reclamación presentada en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la reclamación y su resolución será notificada a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas deportivas de régimen especial.

10. Certificación de superación de las pruebas de acceso de carácter específico y validez de la misma

10.1. Certificación

El secretario del tribunal evaluador expedirá a los aspirantes que hayan superado dicha prueba el certificado de superación de la prueba de carácter específico, una vez finalizados los plazos establecidos para calificación y reclamaciones.

10.2. Efectos y vigencia

1. La superación de la prueba de carácter específico, que se establece para el acceso al ciclo inicial de grado medio, tendrá efectos en todo el territorio nacional.
2. La superación de la prueba de carácter específico tendrá una vigencia de 18 meses, contados a partir de la fecha de su finalización.

En todo lo no dispuesto en la presente Convocatoria, se estará a lo establecido en el REAL DECRETO 319/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de los Deportes de Invierno, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas, el Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, al DECRETO 64/2010, de 30 de diciembre, por el que se establecen los currículos y se regula la prueba de acceso de carácter específico correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las Especialidades de los Deportes de Invierno en la Comunidad de Castilla y León, y la ORDEN EDU/767/2020, de 6 de agosto, por la que se desarrollan aspectos relacionados con el acceso, la admisión y la matriculación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León

ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO
DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO**

PROCEDIMIENTO	FECHAS Y OBSERVACIONES
Reserva de plaza para la prueba de acceso	Hasta el 20/01/2026
Plazo ordinario de inscripción y entrega de documentación	21/01/2026 al 03/02/2026
Publicación relación definitiva de admitidos y excluidos	04/02/2026
Publicación del Tribunal de Evaluación	30/01/2026
Celebración de las pruebas	05/02/2026 Se establece como día de reserva el 06/02/2026 por si las condiciones meteorológicas no permitiesen realizar las pruebas
Lugar de celebración	Estación de Esquí de San Isidro, Puebla de Lillo (León)
Hora cita	8:30 - 9:00 am. La entrega de dorsales se realizará en la oficina de la Escuela Española de Esquí Arropaje de San Isidro situada en la Zona de Cebolledo (Zona alta de la estación) el mismo día de la prueba
Hora comienzo	08:30
Desarrollo de las pruebas	<ul style="list-style-type: none"> • PRUEBA SLALOM GIGANTE <ul style="list-style-type: none"> • 09:45 Traslado del Grupo de Aspirantes a la Pista Gran Cañón • 10:10 Concentración del grupo de aspirantes en la superior de la pista Gran Cañon • 10:30: 1ª Manga - Reconocimiento de trazado • 10:55: 1ª Manga - Salida del Corredor que definirá el tiempo de referencia • 11:00: 1ª Manga - Salida del primer aspirante • 11:45: 2ª Manga - Reconocimiento de Trazado • 11:55: 2ª Manga - Salida del Corredor que definirá el tiempo de referencia • 12:00: 2ª Manga - Salida del Primer Aspirante (que no haya superado el tiempo en la primera manga) • PRUEBA BAJADAS LIBRES <ul style="list-style-type: none"> • 13:00 Inicio 1ª Bajada Libre • 13:45: Inicio 2ª Bajada Libre • 15:00 – CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA <p>NOTA*: Esta planificación podrá verse alterada y adecuada a las condiciones meteorológicas, estado de la nieve y accesos, en aras de salvaguardar en todo momento la seguridad del conjunto de aspirantes, tribunal de evaluación y equipo colaborador.</p>
Material individual necesario (El material deberá encontrarse en buen estado de uso)	El alumnado deberá ir provisto del D.N.I., así como de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco homologado, máscara y guantes. ▪ Material Deportivo acorde con la especialidad deportiva
Publicación de las calificaciones	dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de evaluación
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	2 días hábiles desde la publicación de calificaciones
Resolución de reclamaciones	3 días hábiles desde recepción de reclamación
Recurso de alzada	Un mes hábil desde la resolución de reclamación

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUENTES AL TÍTULO
DE TÉCNICO DEPORTIVO EN SNOWBOARD**

PROCEDIMIENTO	FECHAS Y OBSERVACIONES
Reserva de plaza para la prueba de acceso	Hasta el 20/01/2026
Plazo ordinario de inscripción y entrega de documentación	21/01/2026 al 03/02/2026
Publicación relación definitiva de admitidos y excluidos	04/02/2026
Publicación del Tribunal de Evaluación	30/01/2026
Celebración de las pruebas	05/02/2026 Se establece como día de reserva el 06/02/2026 por si las condiciones meteorológicas no permitiesen realizar las pruebas
Lugar de celebración	Estación de Esquí de San Isidro, Puebla de Lillo (León)
Hora cita	8:30 - 9:00 am. La entrega de dorsales se realizará en la oficina de la Escuela Española de Esquí Arropaje de San Isidro situada en la Zona de Cebolledo (Zona alta de la estación) el mismo día de la prueba
Hora comienzo	10:30h.
Desarrollo de las pruebas	<ul style="list-style-type: none"> • PRUEBA BAJADAS LIBRES <ul style="list-style-type: none"> • 10:30 Traslado del Grupo de Aspirantes a la Pista de la Prueba • 11:00 Inicio 1ª Bajada Libre • 11:30: Inicio 2ª Bajada Libre • PRUEBA SLALOM GIGANTE <ul style="list-style-type: none"> • 12:00 Desplazamiento del Grupo a la Pista Gran Cañón • 12:15 Concentración del grupo de aspirantes en la superior de la pista Gran Cañon • 12:30: 1ª Manga - Reconocimiento de trazado • 12:55: 1ª Manga - Salida del Corredor que definirá el tiempo de referencia • 13:00: 1ª Manga - Salida del primer aspirante • 13:30: 2ª Manga - Reconocimiento de Trazado • 13:55: 2ª Manga - Salida del Corredor que definirá el tiempo de referencia • 14:00: 2ª Manga - Salida del Primer Aspirante (que no haya superado el tiempo en la primera manga) • 15:00 – CONCLUSIÓN DE LA PRUEBA <p align="center">NOTA*: Esta planificación podrá verse alterada y adecuada a las condiciones meteorológicas, estado de la nieve y accesos, en aras de salvaguardar en todo momento la seguridad del conjunto de aspirantes, tribunal de evaluación y equipo colaborador.</p>
Material individual necesario (El material deberá encontrarse en buen estado de uso)	El alumnado deberá ir provisto del D.N.I., así como de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco homologado, mascara, guantes ▪ Atuendo deportivo y calzado necesarios para la realización de las pruebas
Publicación de las calificaciones	dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de evaluación
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	2 días hábiles desde la publicación de calificaciones
Resolución de reclamaciones	3 días hábiles desde recepción de reclamación
Recurso de alzada	Un mes hábil desde la resolución de reclamación

ANEXO II

CONTENIDO DE LA PRUEBA DE ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESQUÍ ALPINO Y EN SNOWBOARD

1. Prueba de acceso a las enseñanzas de esquí alpino

OBJETIVO Y CONTENIDOS

Primera parte.

Objetivo: Valorar en el aspirante el nivel de ejecución de las habilidades técnicas fundamentales y su nivel de disponibilidad variable.

Contenidos:

Descender esquiando, con virajes de radio y arco variables, una pista que reúna las siguientes características:

- Longitud: 200-400 metros.
- Desnivel: 35-45 por 100.
- Nieve: preferiblemente compactada.
- Terreno: liso con, al menos, un cambio de pendiente.

Descender esquiando, con virajes de arco y radio variables, una pista que reúna las siguientes características:

- Longitud: 200-400 metros.
- Desnivel: 25-45 por 100.
- Nieve: preferiblemente no pisada.
- Terreno: irregular

Segunda parte.

Objetivo: Valorar el nivel de disponibilidad variable del aspirante en un trazado de competición.

Contenidos:

Descender en el tiempo establecido por el tribunal por un trazado de slalom gigante, cuyas características serán las siguientes:

- Pista homologada según las normas de la RFEDI.
- Desnivel: 200-400 metros.
- Nieve: preferiblemente compactada dura.
- Terreno: liso con, al menos, un cambio de pendiente.
- Número de puertas del 12 al 15 por 100 del desnivel
- de la pista.

Esta parte constará de dos mangas con trazado diferente cada una de ellas. En la primera manga, los aspirantes actuarán en el orden establecido mediante sorteo y en la segunda manga, en orden inverso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Primera parte.

Cada uno de los descensos serán calificados de 1 a 5 puntos al promediar las calificaciones aportadas por cada uno de los evaluadores, sobre los siguientes aspectos:

- La posición del centro de gravedad con respecto al centro de equilibrio de los esquíes.
- La disposición correcta de los segmentos corporales.
- La continuidad, dosificación y ejecución gradual.
- La coordinación y precisión de movimientos.
- El control de la velocidad de traslación.
- El control de la trayectoria de descenso.
- La adaptación del gesto técnico a los distintos condicionantes externos: terreno, tipo de nieve y velocidad.
- La adaptación del esquiador al ritmo y variaciones del ritmo.

Para superar esta primera parte, el aspirante deberá obtener, al menos, tres puntos en cada uno de los dos contenidos.

Segunda parte.

Para superar esta parte de la prueba, el aspirante deberá efectuar el descenso en el tiempo establecido por el tribunal.

Para establecer el tiempo que han de realizar los aspirantes, tanto los hombres como las mujeres, el tribunal:

- Determinará la media de los puntos FIS que acrediten los esquiadores que marcan el tiempo de referencia y la media de los tiempos realizados por cada uno de ellos.
- Teniendo en cuenta los puntos FIS, incrementará la media del tiempo en el porcentaje que corresponda, de conformidad con los valores establecidos en las columnas (a) y (b) de la tabla.
- Cuando no sea posible la participación de mujeres como marcador de tiempo de referencia, el tribunal incrementará la media del tiempo en el porcentaje que corresponda, de conformidad con los valores que se establecen en la columna (c) de la tabla.

(a) Puntos FIS	(b) Porcentaje de incremento	(c) Porcentaje de incremento
De 10 a 30 puntos	38	48
De 31 a 50 puntos	36	46
De 51 a 70 puntos	34	44
De 71 a 90 puntos	32	42
De 91 a 110 puntos	30	40
De 111 a 130 puntos	27	37
De 131 a 150 puntos	25	35

Observaciones: el aspirante que haya superado esta parte en la primera manga no estará obligado a realizar la segunda, y en el caso de que la realice, se contabilizará la mejor de las dos realizadas

2. Prueba de acceso a las enseñanzas de snowboard

OBJETIVO Y CONTENIDOS

Primera parte.

Objetivo: Valorar en el aspirante el nivel de ejecución de las habilidades técnicas fundamentales y su nivel de disponibilidad variable.

Contenidos:

Descender esquiando, con virajes de radio y arco variables, una pista que reúna las siguientes características:

- Longitud: 100-200 metros.
- Desnivel: 15-25 por 100.
- Nieve: preferiblemente compactada.
- Terreno: liso con, al menos, un cambio de pendiente.

Descender esquiando, con virajes de arco y radio variables, una pista que reúna las siguientes características:

- Longitud: 100-200 metros.
- Desnivel: 15-25 por 100.
- Nieve: preferiblemente no pisada.
- Terreno: irregular

Segunda parte.

Objetivo: Valorar en el aspirante el nivel de disponibilidad variable..

Contenidos:

Descender por un circuito cronometrado que reúna las siguientes características:

- Longitud: 250-550 metros.
- Desnivel: 80 metros.
- Terreno: irregular, con cambios de tipo de terreno y obstáculos preparados o naturales que no han de superar 1,2 metros de altura, con un máximo de tres obstáculos.
- Distancia entre puertas: distancia mínima de 10 metros y máxima 15 metros.
- Número de puertas: 20 puertas como mínimo y 35 puertas como máximo.

Constará de dos mangas con trazado diferente cada una de ellas. En la primera manga, los aspirantes actuarán en el orden establecido mediante sorteo y en la segunda manga, en orden inverso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Primera parte.

Cada uno de los descensos serán calificados de 1 a 5 puntos al promediar las calificaciones aportadas por cada uno de los evaluadores, sobre los siguientes aspectos:

- La posición del centro de gravedad con respecto al centro de equilibrio de la tabla de snowboard.

- La disposición correcta de los segmentos corporales.
- La continuidad, dosificación y ejecución gradual.
- Realización de virajes por extensión y/o por flexión
- La toma de canto.
- Realización de conducciones mixtas.
- La precisión en la conducción del viraje.
- El control de la velocidad de traslación.
- El control de la trayectoria del descenso.
- Efectuar al menos un cambio de ritmo.
- La adaptación del gesto técnico a las distintas condiciones del terreno y del tipo de nieve.
- El movimiento simultáneo de rotación del tren superior del cuerpo y transmisión al tren inferior (efecto del momento de giro en el eje vertical o longitudinal).
- La flexión y extensión de los miembros inferiores.
- La rotación anticipada y cambio de pesos.
- La rotación acompañada y reparto de pesos

Para superar esta primera parte, el aspirante deberá obtener, al menos, tres puntos en cada uno de los descensos.

Segunda parte.

Para superar esta parte, el aspirante deberá realizar el circuito en el tiempo establecido por el tribunal.

Para establecer el tiempo máximo que han de realizar los aspirantes, tanto los hombres como las mujeres, el tribunal:

Determinará la media de los puntos FIS o puntos FIS «World Cup» que acrediten los esquiadores que marcan el tiempo de referencia y la media de los tiempos realizados por cada uno de ellos. Teniendo en cuenta los puntos FIS o puntos FIS «World Cup», incrementará la media del tiempo en el porcentaje que corresponda, de conformidad con los valores establecidos en las columnas (a) y (b) de la tabla.

Cuando no sea posible la participación de mujeres como marcador de tiempo de referencia, el tribunal incrementará la media del tiempo en el porcentaje que corresponda, de conformidad con los valores que se establecen en la columna (c) de la tabla.

TABLA

(a) Puntos FIS	(b) Porcentaje de incremento	(c) Porcentaje de incremento
De 501 a 1.000 puntos	38	48
De 301 a 500 puntos	36	46
De 101 a 300 puntos	34	44
De 71 a 100 puntos	32	42
De 66 a 70 puntos	30	40
De 51 a 65 puntos	27	37
De 35 a 50 puntos	25	35

TABLA

(a) Puntos FIS Word Cup	(b) Porcentaje de incremento	(c) Porcentaje de incremento
De 1.301 a 2.000 puntos	38	48
De 801 a 1.300 puntos	36	46
De 101 a 800 puntos	34	44
De 76 a 100 puntos	32	42
De 51 a 75 puntos	30	40
De 26 a 50 puntos	27	37
De 0 a 25 puntos	25	35

Observaciones: el aspirante que supere esta parte de las pruebas en la primera manga no estará obligado a realizar la segunda y en el caso de que la realice, se contabilizará la mejor de las dos realizadas.